

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Manchones	0,9060 euros/m ³
Sierra Blanca	1,0689 euros/m ³
Comunitario Sierra Blanca	0,7330 euros/m ³
La presente tarifa se facturará con periodicidad trimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m ³ mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual.	
Recargo especial por desalación	
Bloque único/abonado/trimestre	0,1297 euros/m ³
El recargo por desalación se devengará y aplicará al usuario con ocasión de la puesta en funcionamiento de la Planta Desaladora, dejándose de aplicar con ocasión del cese de la misma.	
Derechos de acometida	
Parámetro A:	14,91 euros/mm
Parámetro B:	16,26 euros/l/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 7	43,97 euros
10	54,79 euros
13	65,61 euros
15	72,82 euros
20	90,85 euros
25	108,88 euros
30	126,91 euros
40	162,97 euros
50	199,03 euros
65	253,12 euros
80	307,21 euros
100	379,33 euros
150	559,64 euros
Fianzas	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	169,74 euros
20	403,74 euros
25	734,49 euros
30	1.453,09 euros
40	3.228,08 euros
50 y superiores	6.053,79 euros
Suministros temporales y suministros para obras	
Hasta 25 mm	500,00 euros
Más de 25 mm	1.000,00 euros
Suministros contra incendios	
Para uso doméstico (todos los diámetros)	734,49 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso,

publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 623/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 623/2005, interpuesto por don Vicente García Rodríguez, contra Resolución de 27 de abril de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100) y se regula su llamamiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CORRECCION de errores del Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 254, de 31.12.2005).

Advertido error en el Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores (BOJA núm. 254, de 31 de diciembre de 2005).

Página núm. 70.

Añadir en el artículo 1, al final: «Los puestos de trabajo de los grupos C o CD se adscribirán con carácter exclusivo a la especialidad de Agente de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas. Los puestos de trabajo de los grupos BC y modo de acceso PC se adscribirán preferentemente a la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos».

Página núm. 74.

9749810 Agente Medio Ambiente.
Donde dice: Núm. 10.
Debe decir: Núm. 6.

9750110 Agente Medio Ambiente.
Donde dice: Núm. 9.
Debe decir: Núm. 6.

9750410 Agente Medio Ambiente.
Donde dice: Núm. 7.
Debe decir: Núm. 12.

Página núm. 75.

9750510 Agente Medio Ambiente.
Donde dice: Núm. 5.
Debe decir: Núm. 7.

Sevilla, 2 de febrero de 2006

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (Convocatoria 2003, Resolución de 29 de enero de 2004).

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 12 de mayo de 2003, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, convocó ayudas económicas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 100, de 28 de mayo).

Por Resolución de fecha 29 de enero de 2004, dictada por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se adjudicaron las citadas becas, por un período de duración de un año de duración, finalizando el mismo el 31 de enero de 2005.

Estando previsto en el artículo 6 de la Orden ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, y vistas las solicitudes de prórroga presentadas y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Orden reguladora, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador, concedidas mediante Resoluciones de 29 de enero de 2004 en las Universidades Andaluzas, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.058 euros, y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.

- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social y Seguro de responsabilidad civil.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

Relación jurídica: La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Renuncias: Las renuncias a las ayudas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Plazo de ejecución: (período de disfrute de la beca prorrogada) doce meses, con efecto de 1 de febrero de 2006 a 31 de enero de 2007.

Interrupciones: La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

Obligaciones de los beneficiarios.

- Aceptar las normas fijadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden reguladora de esas ayudas, así como las que establezca esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de su proyecto de formación, la Consejería de Economía y Hacienda y, la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o la Entidad colaboradora en su caso y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA.